

130-19.11

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y PUNTOS DE CONTROL**

**Vigencia 2022**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, noviembre 2023**

**CDVC-SOFP – 14**

**INFORME DE ADITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL  
MUNICIPIO DE LA UNION Y PUNTOS DE CONTROL  
VALLE DEL CAUCA  
2022**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
<b>3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior</b>	<b>9</b>
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	10
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	10
<b>3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia</b>	<b>10</b>
<b>3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</b>	<b>11</b>
<b>3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería</b>	<b>11</b>
<b>3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</b>	<b>12</b>
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	12
<b>3.4.1. Estados contables</b>	<b>12</b>
<b>3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</b>	<b>12</b>
<b>3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>13</b>
<b>3.4.3. Capacidad fiscal</b>	<b>13</b>
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	14
<b>4. ANEXOS</b>	<b>14</b>
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

Los tributos (recursos propios) como fuente de financiación de los gastos corrientes e indicador principal en las ejecuciones presupuestales (Ingresos y Gastos) en lo referente a Ley 617 del 2000 y sus decretos reglamentarios, la capacidad fiscal la cual puede ser diferente al recaudo de sus impuestos, al depender de las tarifas aplicadas, el esfuerzo fiscal, la capacidad económica de los contribuyentes que posee, la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente sin evasión ni elusión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente; las Administraciones deben adoptar mecanismos eficientes de recaudo, que evidencien el esfuerzo fiscal para explotar al máximo su capacidad. En la función de fiscalización y correcta liquidación de los tributos, debe desarrollarse dentro de los parámetros del debido proceso y el respeto al derecho de defensa (contribuyentes impuestos) que debe asistir esa labor; aspectos que repercuten en la obtención de recursos para sostenimiento de los entes territoriales y consecución de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las

administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y eviten decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA**

Alcalde Municipio

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL**

**PERSONERO MUNICIPAL**

Municipio de La Unión Valle del Cauca

Ciudad

Respetado Dr. Palomino y señores Concejo Municipal y Personero Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2023, practicó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al **municipio de La Unión** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal y el componente de control de ejecución presupuestal de ingresos en los factores de Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto a la Sobretasa a la Gasolina al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

## **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para **el sujeto de control y los puntos de control**, es **efectivo** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.1**

## **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal de la vigencia 2022, la aplicabilidad de la norma presupuestal y financiera.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados respecto del proceso de cierre fiscal, principios de anualidad y universalidad; El saldo en la tesorería, corresponde al flujo de ingresos y gastos en efectivo de la vigencia, los saldos de recursos por fuentes, corresponden a son recursos no ejecutados, que se deben incorporar al presupuesto de la siguiente vigencia), además, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue efectivo, y cumple con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto es **SIN RESERVAS**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinó 1 hallazgo administrativo.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



**LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ**  
**Contralora Departamental Valle del Cauca**

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2022, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El municipio de La Unión Valle, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en forma virtual, a través, del aplicativo SIA Contralorías; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos, con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

##### **3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a un hallazgo administrativo, verificada la acción correctiva, se contactó que el municipio cumplido con la acción y corrigió la inconsistencia.

### 3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para **el sujeto de control y los puntos de control**, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 del municipio de la Unión es efectivo. (Ver cuadro 1)

**CUADRO 1**

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1,25	PARCIALMENTE ADECUADO	1,25	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,1
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1,00	EFICIENTE	1,00	BAJO	EFICAZ	
<b>Total General</b>	<b>1,20</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>1,20</b>	<b>BAJO</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	<b>EFFECTIVO</b>

Papel de trabajo pt 07 riesgos y controles  
Elaboro equipo auditor

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **municipio de La Unión** se determinó como **efectivo** al obtener una calificación de **1.1** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la realización de evaluación periódica que apunta a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y conocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

### 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

#### 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de La Unión, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$53.877.029.678 y comprometió gastos por \$47.655.610.286, generando un resultado fiscal de \$6.221.419.592 producto

de recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y destinaciones específicas. (Ver cuadros 2 y 3).

### CUADRO 2

Sujeto de control MUNICIPIO LA UNION										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	21.563.918.797	6.536.108.847	25.777.002.234	53.877.029.878	21.623.417.623	215.190.429	40.000.000	25.777.002.234	47.655.610.286	6.221.419.592
SECRETARIA										

Elaboro: Equipo Auditor

### 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$28.100.027.644, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$21.623.417.623, generando un saldo de \$6.476.610.021 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro \$6.476.610.021, se estableció, que la entidad viene manejando la totalidad de los recursos a través de los presupuestos. (Ver cuadro 3).

### CUADRO 3

3									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
28.100.027.644		21.623.417.623		6.476.610.021	6.476.610.021	0		6.476.610.021	-0
Fuente: Secretaria de Hacienda									

Elaboro: Equipo Auditor

### 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

De acuerdo con la información aportada por la entidad, al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios \$1.746.263.750; fondos especiales \$773.918.478; sistema general de participaciones \$1.742.903.096 y otras destinaciones específicas \$1.998.334.266. (Ver cuadro 4).

#### CUADRO 4

Sujeto de control MUNICIPIO LA UNION Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	1.960.830.440	40.000.000	214.566.690	0	1.746.263.750	
Fondos Especiales	773.918.478	0	0	0	773.918.478	
<b>TOTAL S.G.P</b>	<b>1.743.526.837</b>	<b>0</b>	<b>623.739</b>	<b>0</b>	<b>1.742.903.098</b>	
Regalías	0	0	0	0	0	
Recursos con Dest. Especif	0	0	0	0	0	
Otras Destinaciones especif	1.998.334.266	0	0	0	1.998.334.266	
Recaudos a Favor de Terceros	0	0	0	0	0	
<b>Totales</b>	<b>6.476.610.021</b>	<b>40.000.000</b>	<b>215.190.429</b>	<b>0</b>	<b>6.261.419.592</b>	<b>0</b>
Fuente: SECRETARIA DE HACIENDA						
Elaboró: Equipo auditor						

### 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad al cierre de la vigencia fiscal 2022, constituyó reservas de apropiación presupuestal por \$ 40.000.000 se constató en la fuente, que se contaba con recursos en tesorería para su apalancamiento.

#### Cuentas por pagar

La entidad constituyó obligaciones presupuestales por \$215.196.429, las cuales cuentan con recursos en tesorería y revisada la documentación que las soportan, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

### 3.4. GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.4.1. Estados contables

##### 3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

### **3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)**

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

### **3.4.3. Capacidad fiscal**

Se analizaron y evaluaron en su integralidad los tres (3) principales tributos municipales; Predial y Complementaria, industria y comercio, y sobretasa a la gasolina, teniendo como base la normatividad que los rige (Leyes; 14 de 1983, 44 de 1990, 488 de 1998, y 681 de 2001), en los procesos de, administración, determinación, discusión, cobro, declaraciones tributarias, fiscalización, liquidaciones oficiales, imposición de sanciones, se aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (Libro V) artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y Estatutos Tributarios Municipales.

#### **1. Hallazgo administrativo**

#### **Personas jurídicas y naturales obligadas a pagar el impuesto de industria y comercio**

##### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

La administración municipal en la vigencia 2022, registra en sus bases de datos los establecimientos comerciales obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, no se tiene conocimiento de la totalidad de las personas naturales y jurídicas, que, sin tener establecimiento en el municipio, están obligados a pagar el impuesto, toda vez, que realizan actividades comerciales en el territorio, y por efectos de la territorialidad están obligados con el tributo.

##### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicación parcial de los preceptos;  
Ley 14 de 1983 en su artículo 14

##### **Causa**

No se realizan cruces de información y procesos de fiscalización para determinar los obligados al pago del impuesto de industria y comercio, así no tengan establecimiento comercial en el municipio.

##### **Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para

la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento

### 3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

De acuerdo con la información virtual remitida por el municipio de La Unión Valle, el Concejo Municipal cuenta con 13 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias durante la vigencia 2022.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$ 321.325.680 y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$ 318.499.801, que corresponde al 100% de ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el concejo municipal en la vigencia 2022, se destinaron al pago de honorarios \$162.214.650 a gastos de funcionamiento, \$ 156.285.151 encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

De acuerdo con la información virtual remitida por el municipio de La Unión Valle, La Personería Municipal en la vigencia 2022, ejecutó gastos por \$150.000.000, equivalentes al 100% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$ 150.000.000, es decir 150 SMLV, de conformidad con la Ley 617 de 2000, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

## 4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCEDIMIENTO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE VIGENCIA 2022 PVCF- 2023							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
1	1	-	-	-	-	-	-

## ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

### OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

#### **Personas jurídicas y naturales obligadas a pagar el impuesto de industria y comercio**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

La administración municipal en la vigencia 2022, registra en sus bases de datos los establecimientos comerciales obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, no se tiene conocimiento de la totalidad de las personas naturales y jurídicas, que, sin tener establecimiento en el municipio, están obligados a pagar el impuesto, toda vez, que realizan actividades comerciales en el territorio, y por efectos de la territorialidad están obligados con el tributo.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicación Parcial;  
Ley 14 de 1983 en su artículo 14

#### **Causa**

no se realizan cruces de información y procesos de fiscalización para determinar los obligados al pago del impuesto de industria y comercio, así no tengan establecimiento comercial en el municipio.

#### **Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

procesos de fiscalización para los contribuyentes omisos o evasores del impuesto de Industria y Comercio y para los terceros obligados a presentar información exógena.

Dicho esto, y con el fin de realizar un proceso integral, para la vigencia 2022, se suscribió el proceso contractual PS-230-2022 que tuvo por objeto la "Prestación de Servicios Profesionales para la Realización del Censo Dinámico de los Establecimientos Comerciales e Industriales del Municipio de La Unión Valle del Cauca", con el fin de realizar la visita de manera presencial a los establecimientos del Municipio, conformando una base de datos consolidada con información verificable que permitiera identificar aquellos terceros no registrados y que estaban haciendo evasión en el pago de impuestos.

Así mismo, se han realizado de manera periódica la solicitud de información a la Cámara de Comercio de Cartago y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de cotejar la información recopilada por parte de la Entidad Territorial con la información suministrada por las demás entidades y así robustecer una base de datos que permita al Municipio continuar realizando el proceso de cobro de manera adecuada y permanente.

El Municipio implementó la presentación de información exógena desde el año 2019, para la vigencia 2022 se publicaron en el portal tributario del Municipio las resoluciones N°121 de 2021 *"Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas de la información tributaria a presentar en medios magnéticos ante el Municipio de La Unión Valle del Cauca, correspondiente a la información tributaria de la vigencia 2022 a reportarse en la vigencia 2023 y se establecen los plazos para su presentación"* y la resolución N°172 de 2022 *"Por medio de la cual se modifica la resolución 121 de 2021"*, estableciendo formatos y disponiendo la plataforma como canal para su presentación. oblicando a todos las personas naturales Desde el Departamento Administrativo de Hacienda se han venido adelantando diferentes procesos de Registro y Fiscalización desde la vigencia 2020, para ello se creó al interior del Departamento Administrativo una plataforma digital que permitiera generar un archivo de expedientes digitalizados de cobro que se han venido aperturando en los

2.844.493.693), evidenciando así el proceso de conformación de una base de datos solida de contribuyentes en el Municipio.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, encuentra la respuesta pertinente en forma parcial, toda vez, que se han realizado gestiones y se valoran, pero también es cierto, que no se evidencian sanciones por la no presentación de las declaraciones del impuesto de

industria y comercio en las fechas establecidas en el calendario tributario, como tampoco procesos de cobros coactivos a estos contribuyentes. Por esta razón el equipo auditor confirma el hallazgo con el fin de mejorar este proceso.

## **OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

### **Distribuidores obligados con la sobretasa a la gasolina**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

Los grandes distribuidores de la gasolina, declaran y pagan el impuesto de la sobretasa a la gasolina en los términos señalados en el calendario tributario del municipio, pero no se evidencian por parte de la administración procesos de fiscalización y cruce de información con las estaciones de gasolina del municipio, donde se puede determinar, que los valores pagados por los distribuidores, sea acorde con la gasolina vendida en las estaciones.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicación Parcial;  
Estatuto Tributario Nacional artículo 684.

#### **Causa**

No se realizan cruces de información y procesos de fiscalización con las estaciones de gasolina, que permitan establecer la congruencia entre el pago del impuesto y la venta del combustible por parte de las estaciones de gasolina del municipio.

#### **Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Por parte de la Administración Municipal y con el objetivo de establecer un adecuado proceso de fiscalización a los grandes distribuidores de combustible se suscribió el proceso Contractual PS – 146-2022, que tuvo como objeto la “Prestación de Servicios de Apoyo Profesional como Asesor del Departamento Administrativo de Hacienda para la Fiscalización de la Sobretasa a la Gasolina del Municipio de La Unión Valle del Cauca”, en el marco de dicho contrato se enviaron una serie de requerimientos y notificaciones a las Estaciones de Servicio del Municipio y a los grandes distribuidores de combustible con el fin de generar un proceso de análisis detallado en la fiscalización de la declaración y pago de la sobretasa. Lo anterior, prueba el seguimiento del Municipio y su proceso de fiscalización, que seguirá fortaleciéndose. (Se anexan las notificaciones)

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor; analizo y evaluó la respuesta y anexos presentados por la entidad en la contradicción, encontrándolos congruentes y pertinentes prueba que se ha venido realizando la terea y se están haciendo procesos de fiscalización, en tal razón el equipo determina archivar el hallazgo administrativo.